

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35653

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
400011321	0		47877

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tiene las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. Adicionalmente, el Decreto 0834 de 2021 #Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias#, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les correspondan para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131 del Decreto 883 de 2015, la Subsecretaría de Gestión de Bienes, tiene dentro de sus funciones, #Planear, coordinar, articular y ejecutar las políticas, planes y programas para la administración, conservación, mantenimiento y determinación tanto del inventario como del uso y aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín#.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35653

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Gestión de Bienes de la Secretaría de Suministros y Servicios, tiene al Equipo Administración Parque Automotor de la Unidad de Servicios Internos, a la cual le corresponde mantener en buen estado mecánico el parque automotor asignado del Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, programando las rutinas de mantenimiento preventivo establecidas y atendiendo las solicitudes de mantenimientos correctivos que se requieran.

Ahora bien, con el fin de apoyar logísticamente a los diferentes programas y proyectos, el Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín cuenta con un parque automotor de 810 unidades y éstos requieren de un mantenimiento constante que garantice su buen funcionamiento mecánico, su seguridad y su responsabilidad con el medio ambiente. Entre vehículos livianos, pesados, motocicletas, maquinaria y equipos, la Unidad de Servicios Internos con el Equipo Administración Parque Automotor atiende 676 automotores, de los cuales 388 son motocicletas, es decir 62% del total del parque automotor; de las cuales 279 son de la marca Yamaha.

Las motocicletas mencionadas, prestan el servicio de transporte en las diferentes dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y actualmente están asignadas para el transporte de funcionarios de las Secretarías de Movilidad, Seguridad, Infraestructura Física y Hacienda entre otras, dependencias en las cuales son utilizadas durante las 24 horas del día, por lo que se requiere que las mismas estén en excelentes condiciones y con sus mantenimientos al día.

De acuerdo con lo anterior, actualmente se requiere el mantenimiento de las motocicletas que hacen parte del parque automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y atendiendo a que el Distrito no cuenta con los medios técnicos, ni la infraestructura requerida para atender el mantenimiento directamente, y teniendo en cuenta el volumen de esta flota, se requiere contar con un servicio de mantenimiento que permita mantener en condiciones óptimas las funcionalidad del parque automotor.

Para ello, se busca adelantar un proceso de contratación que alinee el parque automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital "Medellín futuro 2020-2023", en la Línea Estratégica 4 - Ecociudad, en el Componente 4.1. Movilidad sostenible e Inteligente, toda vez que los mantenimientos preventivos así como los correctivos realizados al parque automotor del Distrito, permiten bajar la emisión del material particulado, favoreciendo la calidad del aire de la ciudad, abonando así a la meta del indicador de resultado de la concentración promedio anual de PM2.5.

Forma de satisfacer la necesidad:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35653

necesidad aquí descrita, realizará una solicitud de cotización para contratar, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, vigente hasta el 02 de febrero de 2024, el mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos para las motocicletas marca Yamaha que hacen parte del parque automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, con suministro de repuestos e insumos para motocicletas marca Yamaha, del parque automotor de la Alcaldía de Medellín.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
Clase	C21	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN VEHÍCULOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

Alcance del objeto:

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra, repuestos, insumos, llantas, baterías y accesorios para las motocicletas marca Yamaha, que posee el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (ver Anexo 1: listado motocicletas) a través del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020. Las unidades objeto de mantenimiento pueden variar, bien por reintegros, adquisiciones de nuevas unidades o en casos especiales por unidades del parque automotor que no cuenten con contrato vigente para su atención, previa aceptación del contratista de estas últimas, las cuáles serán informadas oportunamente por el supervisor del contrato.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35653

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Especificaciones Técnicas para el Desarrollo del Objeto Contractual

El parque automotor de las motocicletas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, consta de trescientas ochenta y ocho (388) unidades, de las cuales doscientas setenta y nueve (279) son Yamaha sesenta y uno (61) son Honda, veintiséis (26) son Kawasaki y veintidós (22) Suzuki (Anexo No. 1: Listado Motocicletas).

La intervención (según mantenimiento) que se realizará a las motocicletas identificadas de la marca YAMAHA se realizará a través del Lote 1: Adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra del acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, conforme a lo establecido en el AMP y en sus anexos.

El Acuerdo Marco de Precios establece en su anexo técnico las definiciones técnicas, así:

Mantenimiento: Son las operaciones de diagnóstico, inspección, revisión, reparación, conservación y cambios de partes, piezas, accesorios y sistemas tendientes a la conservación y correcto funcionamiento de las condiciones seguras, para un óptimo desarrollo operacional de los mismos. (ver anexo técnico para el acuerdo marco)

Mantenimiento Preventivo (MP): Comprende las operaciones recomendadas por el fabricante, las cuales, se deben efectuar por kilometraje o por tiempo según las especificaciones de cada marca. Son actividades de operación simples o menores y conllevan al cambio de partes estándar que no involucran rutinas y montajes complejos, las rutinas de mantenimiento preventivo deberá ser la especificada por la casa matriz para cada modelo y marca de vehículo y/o Motocicleta.

Mantenimiento Correctivo (MC): Comprende operaciones identificadas en un diagnóstico previo, en el que se determina el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, causado por desgaste normal u ocurrencia, lo cual requiere de mayor trabajo. (ver anexo técnico para el acuerdo marco)

Nota: Para las definiciones de las diferentes revisiones, temparios, sistemas y repuestos tener en cuenta las descripciones del anexo técnico del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, en el ítem 1. Definiciones técnicas.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35653

Especificaciones Técnicas:

1. Contar con personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento con el acuerdo con el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020.
2. Los tiempos de mano de obra, corresponderán a los establecidos en el temparios presentados en el acuerdo con el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020.
3. Contar con la garantía comercial de los repuestos cuando aplique y trasladar este beneficio al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
4. Las llantas suministradas deberán cumplir con las normas establecidas en el acuerdo con el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020.
5. Dado que la garantía mínima por defectos de manufactura en llantas es de 4 años, el contratista deberá indicar en la orden de trabajo las fechas de fabricación de los elementos, la cual no deberá superar un año desde su fabricación hasta el momento de la instalación en el vehículo. (Se verificará con código DOT).
6. En caso de requerirse la importación de un repuesto para alguna de las reparaciones, al tiempo permitido de mano de obra se le incrementará según el acuerdo marco de precios.
7. El contratista debe suministrar la batería (garantía de un año) según el tipo de motocicleta y recomendación del fabricante; so pena de que durante la ejecución del contrato, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín podrá solicitar baterías para equipos que no se encuentren referenciados en el listado por medio del supervisor del contrato.
8. El diagnóstico incluido el servicio de revisión de batería cuando aplique, no genera costo para la entidad.
9. El contratista deberá certificar, mediante un gestor autorizado por la entidad ambiental competente, la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente (ver especificaciones ambientales)
10. Cuando aplique, el contratista se obliga a presentar evidencia de un programa de aseguramiento metrológico, con los mínimos requisitos al interior de la empresa, para los servicios que presta al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, objeto de este contrato.

Los requisitos mínimos del servicio son:

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35653

1. El servicio de diagnóstico que se le solicite al contratista debe estar enmarcado en las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020.
2. El contratista se obliga a presentar informe técnico por escrito, si encuentra fallas originadas en la operación y cuidado del parque automotor, por parte de quien conduce, para tomar acciones correctivas necesarias.
3. Contar con una orden de trabajo (que será enviada vía correo electrónico al proveedor) para emitir un concepto técnico sobre la reparación solicitada y dar una cotización previa al inicio de cualquier proceso de mantenimiento, a fin de ser autorizado por la supervisión.
4. Si el contratista realiza cualquier trabajo de mantenimiento que no cuente con orden de trabajo y/o no haya sido autorizado por el supervisor de contrato, deberá responder por cuenta propia de los gastos incurridos en este trabajo.
5. Enviar al supervisor del contrato la cotización de cada orden de trabajo solicitada, antes de ejecutarla y por cada trabajo, indicando: garantías, mano de obra y repuestos a suministrar. Las cotizaciones no podrán tardarse más del tiempo estipulado en el acuerdo marco.
6. El contratista en la orden de trabajo, deberá registrar fecha, hora de ingreso y hora de salida de la motocicleta de sus instalaciones; hacer firmar ésta por el funcionario que retire la motocicleta intervenida, realizar inventario físico, revisar y registrar niveles de combustible y revisar la instalación del chip de combustible.
7. Para las pruebas de ruta que sean necesarias, el contratista debe llevar un registro (Electrónico o manual, según se indique por el supervisor), de la fecha, hora y recorrido realizado.
8. El contratista debe informar a quien le lleva la motocicleta y al supervisor, fecha y hora de la posible entrega.
9. El contratista debe informar diariamente el ingreso y salida de motocicletas del taller mediante e-mail o por el sistema que le indique el supervisor, entre las cuatro y cuatro y media de la tarde, del día que se presente la situación, igualmente debe informar que vehículos pernoctan por causas de reparación.
10. El contratista exigirá en el momento de la reclamación de la motocicleta, la identificación del servidor con el respectivo carnet del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
11. Las llantas instaladas deberán ser marcadas al calor con la placa correspondiente al

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35653

vehículo.

12. En caso de eventos de fallas de las llantas, el contratista recibirá las llantas a analizar en sus instalaciones, en sitio o sedes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El proveedor debe realizar el correspondiente análisis de falla, concluir las causas y comunicar acciones a realizar para prevenir recurrencias, cada caso debidamente documentado.

13. El contratista debe incluir el servicio de: parcheo, vulcanizada, diagnóstico de seguridad de las llantas y vida útil de las mismas, marcación con placa y dar indicaciones para los conductores en temas relacionados con el conocimiento y buen mantenimiento de las llantas.

14. Las llantas suministradas serán nuevas, fabricadas en materiales de primera calidad y de empresas reconocidas en el mercado buscando garantizar la seguridad de los usuarios, como su consecución y suministro dentro del desarrollo del contrato.

15. El contratista debe indicar la garantía comercial de cada batería suministrada, con un certificado (cupón) cuya duración deber ser mínimo 1 año o superior.

16. El servicio de diagnóstico y revisión de batería que se le solicite al contratista no debe generar costo adicional.

17. El servicio se deberá garantizar en el siguiente horario de atención: lunes a viernes: 8:00am a 6:00pm y sábado de 8:00am a 12:00m.

18. El taller es el encargado de la disposición final de los repuestos e insumos que se cambien en las motocicletas y solo por solicitud expresa del supervisor del contrato entregara estos en un momento determinado.

19. Asumir el costo de los daños que se generen a los vehículos mientras se encuentra en proceso de reparación o pruebas, así como las infracciones de tránsito que se ocasionen como consecuencia de dichas actividades.

20. Los trabajos menores de las motocicletas adscritas a la Secretaria de Movilidad deben ejecutarse en las instalaciones del centro logístico de dicha secretaria (barrio Caribe) en donde se adecuará un espacio para tal fin que será de responsabilidad total del contratista, trabajos que serán definidos en el momento de iniciar el contrato (En la Secretaria de Movilidad hay un equipo de funcionarios encargados de coordinar todas las intervenciones a realizar en las motocicletas).

21. Las demás establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35653

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas para la ejecución del contrato lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020
2. El contratista deberá presentar su taller de servicios al supervisor o grupo de supervisores designado(s) por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para ejercer el control y vigilancia administrativa, financiera y técnica del contrato.
3. El contratista deberá asignar un empleado, quien será el contacto permanente para la ejecución del contrato.
4. El contratista se obliga a exigir una orden de trabajo (esta orden se emite mediante el software MAINSAVER, con el que cuenta el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para hacer seguimiento al proceso de mantenimiento de su parque automotor, la cual se envía vía e-mail al contratista para solicitar un mantenimiento), a emitir un concepto técnico sobre la reparación solicitada y dar una cotización previa al inicio de cualquier proceso de mantenimiento, a fin de ser autorizado por la supervisión. Si el contratista realiza cualquier trabajo de mantenimiento que no cuente con orden de trabajo y/o no haya sido autorizado por el supervisor de contrato, deberá responder por cuenta propia de los gastos incurridos en este trabajo.
5. El contratista se obliga a enviar vía e-mail e informar vía telefónica al supervisor del contrato, el valor o cotización de cada orden de trabajo solicitada, antes de ejecutarla y por cada trabajo, indicando: garantías, mano de obra y repuestos a cambiar.
6. Los tiempos de mano de obra, corresponderán a los establecidos en el tempario establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020
7. En caso de requerirse la importación de un repuesto para alguna de las reparaciones, se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020.
8. El contratista se obliga a presentar facturas mensuales y en todo caso, respetando las fechas límite de recepción de facturas, establecidas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y las cuales le serán entregadas por el supervisor vía correo electrónico. Con la factura se anexa, una relación (cuadro) vía correo electrónico, que contenga: número de la orden de trabajo, placa del vehículo, valor de la reparación, descripción del trabajo, repuestos y mano de obra empleada, fecha de ingreso y salida del automotor, entre otros, como se indica en el Anexo N°2: cuadro control (se presenta en el archivo establecido por la tienda virtual). En la primera entrega de facturas de cada mes, se debe anexar el certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, para

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35653

ser recibidas por el supervisor.

9. El contratista deberá certificar, mediante un gestor autorizado por la entidad ambiental competente, la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente.

- Certificado de gestión de residuos asociados al servicio.
- Certificado acopiador primario y disposición final de aceites usados.
- Certificado de generador de residuos y desechos peligrosos, según resolución 1362 del 2 de agosto del 2007

10. Cuando aplique, el contratista se obliga a presentar evidencia de un programa de aseguramiento metrológico, con los mínimos requisitos al interior de la empresa, para los servicios que presta al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, objeto de este contrato.

11. Respecto a las obligaciones comprendidas por SGSST, el contratista debe demostrar las obligaciones que será verificada por los supervisores con los siguientes documentos:

- a. La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
- b. Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
- c. En los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección Personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los Elementos de Protección Personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

12. El proponente deberá presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

13. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de los usuarios.

14. Tener al orden del día los cuadros indicados en el Anexo 2 - cuadro control y Anexo 4 - Relación utilería (estos cuadros se encuentran como archivos anexos en la solicitud de la cotización en la tienda virtual).

Obligaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35653

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada ejecución del contrato.
5. Apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias
7. Verificar que el proponente tenga el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La Ley 1150 de 2007, contempla en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 lo siguiente:

#ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

#2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35653

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos#.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, es posible encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad con ello, es necesario advertir que en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente#.

Según el párrafo 1 del mismo artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente# por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, estipulando en el numeral V del literal a) del numeral 2 de dicho párrafo que para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento, situación fáctica y jurídica correspondiente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

De acuerdo a la Guía para entender los instrumentos de agregación de demanda y Acuerdos Marco de Precios # CCE-GAD-MA-05 V1 del 10 de diciembre de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Marco de Precios son un tipo de instrumento de agregación de demanda donde la Agencia Nacional de Compras Públicas # Colombia Compra Eficiente # convoca al público en general través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes con el objetivo de seleccionar a uno o varios proveedores quienes ofrecen en un catalogo de bienes, obras o servicios. Posteriormente, las entidades estatales adquieren los bienes, obras o servicios objeto de los acuerdos marco de precios bajo la modalidad de selección abreviada en una operación en la que solamente participan los proveedores

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35653

seleccionados en la licitación pública.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas a través de un análisis de abastecimiento estratégico y del gasto de las entidades.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, para recibir y pagar los bienes o servicios amparados en un instrumento de agregación de demanda.

ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES NÚMERO CCE-286-AMP-2020

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 2 del Acuerdo Marco, el objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.

En este sentido, el AMP establece en la Cláusula 3 el alcance del objeto, en el cual estableció que "Los Proveedores se obligan a realizar el Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de los vehículos de acuerdo con las disposiciones técnicas indicadas por las casas matrices, suministrando autopartes y repuestos originales, nuevas sin re-manufacturar o repotenciar, garantizando que la Mano de Obra sea calificada para la prestación del servicio, así mismo, entregar las autopartes y repuestos originales, nuevos sin re-manufacturar o repotenciar, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos para cada caso, así como las normas técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, y las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-031-1-2020 y el presente documento".

De acuerdo con lo anterior, la intervención (según mantenimiento) que se realizará a las motocicletas identificadas de la marca YAMAHA se realizará a través del Lote 1: Adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra del acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, conforme a lo establecido en el AMP y en sus anexos.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

FO-ADQU Estudios Previos

Documento Número: 35653

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Empresa y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de la Entidad compradora.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

Por lo anterior la Entidad se procede a realizar el análisis correspondiente: La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con: Triángulo del Norte (Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

El anterior análisis se realizó teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Publicado por Colombia Compra Eficiente Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35653

Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo 2, Título 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo a lo anterior en el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, se contempla en el numeral 17.2. Garantía a favor de la entidad compradora, que los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra, así:

- Cumplimiento del contrato, con un valor estimado de un 10 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y seis (6) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por un valor estimado de un 5 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y 3 años más.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: con un valor estimado de un 10 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y un (1) año más.
- Calidad del servicio: con un valor estimado de un 10 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y un (1) año más.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL -CEEC

Mediante acta de comité interno de planeación N° 12 del 14 de febrero de 2023, el Comité Interno de Planeación creo la presente necesidad y designó el Comité Estructurador y Evaluador de la Contratación, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Ramón Hernán Correa Gutiérrez# Rol Técnico.
Ana María Duarte Villa - Rol Jurídico.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35653

realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

parque automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en la categoría de motocicletas, consta de 388 motocicletas distribuidas por marcas así:

Yamaha: 279
Honda: 61
Kawasaki: 26
Suzuki: 22

Estas motocicletas prestan el servicio en las diferentes secretarías del Distrito Especial de ciencia tecnología e Innovación, la mayoría en tres turnos, como en las Secretarías de Movilidad, Seguridad e infraestructura, las cuales tienen el mayor número de motocicletas, como se muestra a continuación: (i) Secretaría de movilidad: 340 (88%) (ii) Secretaría de seguridad: 15 (3.88%) (iii) Secretaría de infraestructura: 19 (4.14%) (iv) Secretaría de hacienda: 4 (1.12%) (v) otras secretarías: 10 (2.6%)

Para el cálculo del presupuesto se tuvieron en cuenta dos elementos, que se denominaron costos históricos y presupuesto proyectado.

1. Costos históricos

Según los costos históricos de este contrato (Valores de los contratos anteriores), se evidencia lo siguiente:

Presupuesto año 2019: \$700.000.000 - Promedio mensual: \$ 35.000.000
Presupuesto año 2020: \$700.000.000 - Promedio mensual: \$ 35.000.000
Presupuesto año 2021: \$460.000.000 - Promedio mensual: \$ 45.768.262
Presupuesto año 2022: \$583.000.000 - Promedio mensual: \$ 48.571.429

Ahora bien, aplicando el valor del IPC (13,12%) al promedio mensual para el año 2022, se obtiene un valor mensual promedio de \$54.944.000 pesos, este valor multiplicado por el plazo del contrato que será seis (6) meses, da como resultado un valor total de \$329.664.002. No obstante, es importante precisar que para el año 2023, la disponibilidad presupuestal para atender las motocicletas del parque automotor marca Yamaha corresponde a \$300.000.000, tal como se evidencia a continuación:

Valor promedio mensual para el año 2022: \$ 48.571.429
Valor promedio mensual para el año 2023(Valor promedio mensual para el año 2022 + IPC 13.12%): \$ 54.944.000
Valor promedio del contrato (6 meses): \$329.664.002
Valor promedio por moto: \$ 1.181.591

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35653

2. Presupuesto proyectado

El presupuesto proyectado está sujeto a tres variables: (i) Valor de los repuestos (ii) Valor mano de obra mantenimiento correctivos (hora) y (iii) Valor de los mantenimientos preventivos (para el estimativo del presupuesto oficial).

El valor de los repuestos para el año 2023, se estima con base en el listado de precios que presenta el representante legal de la marca en Colombia para Suzuki, Kawasaki y Fanalca S.A. ver anexo No. 4 - Tabla 001 Valor de los Repuestos 2023.

El valor de la mano de obra, se estima con base en el costo de mano de obra por hora que fue cotizado por los siguientes talleres ante solicitud enviada por el Distrito Especial de ciencia tecnología e Innovación mediante correo electrónico. Sobre este valor se aplicará el descuento que se de en el proceso.

Altomotos: \$ 67.100

Macromotos: \$ 74.400

Motorrad: \$ 65.000

De lo anterior, se estima un valor de mano de obra por hora de \$68.833 sin IVA.

El tempario se tomó con base en los trabajos realizados en el 2022 por los talleres Macromotos y Almotos que hacen parte del consorcio que tiene el proceso actualmente.

Para el valor de los mantenimientos preventivos, se tomó el costo del mantenimiento preventivo (este dato se utiliza para hacer un estimativo del presupuesto y los costos que este acarrea que son los generados por: la revisión de los diferentes puntos presentados en las rutinas específicas, no incluye aceite ni repuestos), el cual se realizará cada 3.000 Km como se muestra a continuación. Estos valores se tomaron de los talleres, Macromotos y Almotos

Total de motocicletas marca Yamaha: 279

Cantidad de rutinas (3.000 km) durante los seis meses del contrato: 2

Cantidad de rutinas (3.000 km) para las 279 motocicletas: 558

Valor estimado de la rutina:\$ 123.813

Valor estimado de la rutina para las 279 motos: \$ 69.087.654

Lo anterior, evidencia que para atender el mantenimientos preventivos -MP de las 279 motocicletas durante la ejecución del contrato (6 meses), se requiere un presupuesto estimado de \$ 69.087.654.

Para el mantenimiento correctivo, se tuvieron en cuenta los repuestos, cantidades y valores que se tienen presupuestados para el 2023 (ver Anexo No. 4 # Tabla 001: Valor de los

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35653

repuestos 2023). Según el valor total presupuestado para esta vigencia y teniendo en cuenta el número de motocicletas que es de 279, se requiere un promedio de (\$827.956) por motocicleta.

Teniendo en cuenta el valor de los #MP que asciende a la suma (\$69.087.654) y el del mantenimiento correctivo que es de doscientos treinta millones novecientos noventa y nueve mil setecientos veinticuatro (\$230.999.724), (ver Anexo No. 4 # Tabla 001: Valor de los repuestos 2023) se obtiene un valor de trescientos millones ochenta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos (\$300.087.378), que se ajustará a la disponibilidad presupuestal aprobada para la presente vigencia para este proceso que asciende a la suma de trescientos millones de pesos (\$300.000.000).

Dicho presupuesto será cancelado al contratista a través de pagos parciales, según servicio recibido una vez sea remitida la factura (mensual) por el contratista con todos los soportes que aseguren su reconocimiento efectivo, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada y certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social.

En el Anexo No. 4 # Tabla 001: Valor de los repuestos 2023, se presenta el listado de los repuestos que se costearon en este presupuesto. Esta tabla tiene su génesis de acuerdo a los repuestos de más rotación en los contratos anteriores y una proyección de los requeridos para esta vigencia, así como cantidad estimada de los mismos.

Notas:

En el Anexo No. 4 # Tabla 001: Valor de los repuestos 2023, se muestra el valor de los repuestos para cada motocicleta según marca y modelo. Se presenta un listado de repuestos (con sus costos), que surgen de las intervenciones generales que se realizan sobre los vehículos, o sea repuestos de más rotación durante la vigencia anterior.

Cuando se requiera un repuesto que no aparezca allí, así como cuando se agote uno de los del listado, será cotizado con base al listado de la Casa Matriz (para la fecha) y sobre su costo se aplicará el mismo descuento ofertado por el contratista.

El valor a cancelar saldrá de reducir paulatinamente los valores y cantidades presentadas en el listado de repuestos oficial, conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada para atender la presente necesidad en el año 2023.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Los Acuerdos Marco de Precios ofrecen a los servidores públicos un proceso ágil para

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35653

adquirir
Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de #Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda# y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del Proveedor una responsabilidad exclusiva del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del Acuerdo.

De acuerdo a lo señalado en la cláusula 6, numeral 6.9 de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, la Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad compradora, según lo establecido por este numeral, de aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 cuando considere que algún proveedor presentó una oferta con precios artificialmente bajos.

Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la #Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación# expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Además de acuerdo con el numeral 6.12 de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii)

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35653

Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, la Entidad compradora debe Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	1	AÑOS
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	1	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, con suministro de repuestos e insumos para motocicletas marca Yamaha, del parque automotor de la Alcaldía de Medellín.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 300.000.000

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35653

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	98490272	CORREA GUTIERREZ RAMON HERNAN	ramon.correa@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71773095	RESTREPO RAMIREZ MAURICIO	mauricio.restrepo@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

9.0 Meses

Multas:

Según las establecidas en la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de

(i)

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y

(ii)

Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020

Cláusula Penal Pecuniaria:

Según las establecidas en la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de

(i)

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y

Página 20 de 21

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35653

(ii)
Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020

Plan de Desarrollo:

Ramon Hernan Correa Gutierrez
Técnico

Profesional Universitario - Jurídico